



MINISTERIO DE EDUCACION  
 X 05 MAR 2020 X  
 DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO

DCF - UJUR  
 [Signature]  
 [Signature]  
 ABOG JEFE  
 14 FEB. 2020

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS  
 OFICINA GENERAL DE CUENTAS  
 14 FEB 2020

DIVISION JURIDICA  
 AML/CCC/MCR/MOC/DSV/JEAG/MDC

DISTRIBUYE RECURSOS ENTRE LAS UNIVERSIDADES QUE INDICA, POR CONCEPTO DEL 40% DE LA ASIGNACION BASAL POR DESEMPEÑO UNIVERSIDADES ART. 1° DFL (ED.) N° 4 DE 1981, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LA LEY N° 21.192 DE PRESUPUESTOS DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO 2020.

Solicitud N° 36

SANTIAGO,

DECRETO N° 031 13.02.2020

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 21.192, de Presupuestos del Sector Público para el año 2020, en su Partida 09, Capítulo 90, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 218; y Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 409, contempla recursos para la asignación Basal por Desempeño Universidades Art. 1° DFL. (Ed.) N° 4 de 1981, que en su conjunto asciende a M\$40.124.215.-

Que, la Glosa 11 del Programa 03 antes mencionado, señala que estos recursos se asignarán a las universidades privadas incluidas en el artículo 1° del D.F.L. N° 4, de 1981, Ministerio de Educación, en los términos establecidos en el decreto N° 40, de 2015, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones. Sin perjuicio de lo anterior, hasta un 40% de estos recursos será entregado durante el primer semestre, en proporción al porcentaje de los recursos asignados a cada institución el año 2019 por este concepto.

TOMADO RAZON  
 POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA  
 [Signature]

04 MAR 2020

JEFE DIVISION  
 DIVISION DE CONTABILIDAD  
 Y FINANZAS PÚBLICAS

Que, mediante los Decretos N° 5 y N° 287, ambos del 2019 y del Ministerio de Educación, se distribuyeron, entre las instituciones de educación superior, los recursos correspondientes al año 2019 por concepto de la asignación Basal por Desempeño art. 1° DFL N° 4 (Ed.) de 1981, distribuyendo la totalidad de los recursos disponibles en dicha asignación; recursos que servirán de base para establecer la distribución del 40% señalada en el considerando anterior.

Que, en virtud de lo anterior, se dictó la Resolución Exenta N° 636, de 2020, del Ministerio de Educación, que determinó los montos a distribuir en el marco de la asignación Basal por Desempeño Universidades art. 1° DFL N° 4 (Ed.) de 1981, por concepto de 40% de la referida asignación, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 21.192 de Presupuesto del Sector Público para el año 2020.

Que, por todo lo expuesto, corresponde a esta Secretaría de Estado dictar el presente acto administrativo que fija la distribución de los recursos a las universidades que se indican a continuación;

#### **VISTO:**

Lo dispuesto en la Ley N° 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación Pública y sus modificaciones; en la Ley N° 21.091 sobre Educación Superior; en la Ley N° 21.192, de Presupuestos del Sector Público para el año 2020, en su Partida 09, Capítulo 90, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 218 y Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 409; en el D.F.L. N° 3, de 2019, del Ministerio de Educación; en los Decretos N° 5, y N° 287, ambos de 2019, del Ministerio de Educación; en el Decreto N° 40, de 2015, de esta Secretaría de Estado, y sus modificaciones; en la Resolución Exenta N° 636, de 2020, de la Subsecretaría de Educación Superior y en las Resoluciones N° 7 y N° 8, ambas de 2019, de la Contraloría General de la República.

#### **DECRETO**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Distribúyanse los recursos por concepto del 40% de la asignación presupuestaria "Basal por Desempeño art. 1° DFL N° 4 (Ed.) de 1981", de conformidad a lo establecido en la Ley N° 21.192 de Presupuestos del Sector Público para el año 2020, según se indica a continuación:

<b>N°</b>	<b>Universidad</b>	<b>Monto (M\$)</b>
1	PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE	3.729.936
2	UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN	2.709.724
3	PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO	2.052.054
4	UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE	1.672.071
5	UNIVERSIDAD TÉCNICA FEDERICO SANTA MARÍA	1.463.717
6	UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL NORTE	1.293.939

7	UNIVERSIDAD CATÓLICA DE TEMUCO	1.210.529
8	UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL MAULE	1.007.485
9	UNIVERSIDAD CATÓLICA DE LA SANTÍSIMA CONCEPCIÓN	910.230
	<b>TOTAL</b>	<b>16.049.685</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO:** el plazo de ejecución de los recursos señalados en el Artículo Primero será de treinta (30) meses, contados desde la total tramitación del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las universidades señaladas en el Artículo Primero del presente acto administrativo rendirán cuenta de los recursos aportados por el Ministerio conforme a los procedimientos establecidos en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace. La rendición de cuentas deberá presentarse semestralmente, dentro de los quince (15) días hábiles del mes siguiente al que corresponda rendir, con corte a junio y diciembre de cada año. Ambos plazos se contarán desde la total tramitación del presente acto administrativo.

El Ministerio, a través de la Subsecretaría de Educación Superior, revisará la rendición de cuentas dentro del plazo de sesenta (60) días corridos, contados desde la recepción y podrá aprobarla u observarla, lo que deberá comunicarse por escrito dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de tener observaciones respecto de las rendiciones, la Universidad tendrá un plazo de quince (15) días corridos, contados desde la fecha de recepción de la comunicación oficial y por escrito de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas al Ministerio, el que deberá revisarlas dentro de los quince (15) días corridos siguientes a la fecha de recepción y aprobarlos o rechazarlos, lo que comunicará por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

Los saldos no ejecutados, no rendidos y observados de los recursos aportados por el Ministerio, deberán ser restituidos por la respectiva institución de educación superior, dentro de un plazo de 120 (ciento veinte) días corridos, contados desde el término del plazo de ejecución de los recursos, señalado en Artículo Segundo.

**ARTÍCULO CUARTO:** Los montos señalados en el Artículo Primero, se entregarán a cada Institución de Educación Superior de acuerdo con el Programa de caja previamente definido por el Ministerio de Hacienda.

**ARTÍCULO QUINTO:** Remítase copia del presente Decreto a la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, una vez que se encuentre totalmente tramitado.

**ARTÍCULO SEXTO:** Impútese el monto que indica el presente acto administrativo al ítem presupuestario de la Subsecretaría de Educación Superior 09-90-03-24-03-218, en la suma de M\$12.680.049; y al ítem presupuestario de la Subsecretaría de Educación Superior 09-90-03-33-03-409, la suma de M\$3.369.636, correspondientes a la Ley N° 21.192, de Presupuestos del Sector Público para el año 2020.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Notifíquese el presente acto administrativo a las instituciones señaladas en el Artículo Primero, mediante carta certificada enviada al domicilio de cada institución.

**ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.**

**"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"**



*[Handwritten signature]*  
**MINISTRO EDUARDO VARGAS DUHART**  
**MINISTRO DE EDUCACIÓN(S)**



Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.



CORTEZ CARGILL  
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR (S)

Distribución:

- DFI	1
- SUBESUP	1
- Contraloría General de la República	3
- Instituciones	9
- Of de Partes	1
- Div Jurídica	1
- Archivo	1
<b>Total</b>	<b>17</b>

Expediente 5756-2020